 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 110.16.15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 1 de 2

Bogotá D.C., abril 26 de 2023.

Señores:

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN – ANTIOQUIA

E. S. D.

Referencia:	Tutela No. 050013333-036-2023-00131-00
Accionantes:	ANGY PLATA ALVAREZ-PROCURADORA REGIONAL DE ANTIOQUIA EN REPRESENTACIÓN DE FAMILIAS EMBERA KATIO
Accionados:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y OTROS
Asunto:	SOLICITUD AL INTERIOR DEL TRASLADO DE TUTELA CÓD LEX: 7358612 // M.N L 1448/2011

GINA MARCELA DUARTE FONSECA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.717 de Bogotá, abogada titulada y portadora de la T.P. No. 149.151 del C.S. de la J., en calidad de Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, según Resolución de nombramiento No. 04057 del 01 de noviembre del 2022, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, grado 16, debidamente posesionada, y teniendo en cuenta que la Resolución No 00126 del 31 de enero de 2018 delegó en esta oficina asesora la respuesta a los requerimientos judiciales en el marco de acciones de tutela contra la Entidad, de manera respetuosa procedo elevar la presente solicitud al interior del traslado de la acción en referencia de acuerdo con lo siguiente:

HECHOS

- La Señora **Angy Plata Álvarez** actuando en su calidad de **Procuradora Regional Antioquia**, interpuso acción de tutela contra la Entidad que represento, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de aproximadamente 250 familias de la Comunidad Embera Katio, individualizadas en el anexo 1 de la tutela, que afirma se encuentran en situación de calle.

En virtud de lo anterior, elevó las siguientes pretensiones:

“(…) PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida, la salud, la dignidad humana, vida digna, vivienda digna y mínimo vital, que les asiste a los miembros de la comunidad EMBERA KATIO que se encuentra en situación de calle en la ciudad de Medellín.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordene a las accionadas y demás entidades que de manera oficiosa su Honorable despacho disponga su vinculación garantizarle a la referida comunidad el cubrimiento de sus necesidades básicas más urgentes de alimentación, aseo personal, atención médica y alojamiento transitorio en condiciones dignas. (…)”


- El Despacho, mediante auto del **24 de abril de 2023, notificado el mismo día**, admitió la presente acción constitucional, y corrió traslado del escrito de tutela para que en el término de dos (2) días se ejerciera la respectiva defensa, exhortando para que las accionadas o vinculadas, *“indiquen, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento de esa situación. Lo anterior a efectos de resolver sobre una posible acumulación de que trata el Art. 2.2.3.1.3.1. Del Decreto 1069 de 2015 (tutelas Masivas)”*

Al respecto señor Juez, resulta preciso mencionar que, a la fecha la Entidad que represento **no ha sido notificada** de otras acciones de tutela relacionadas con el objeto del presente asunto constitucional.

- De otra parte su señoría, el término otorgado resultó insuficiente para atender el presente asunto, teniendo en cuenta que, se están adelantando las verificaciones internas pertinentes relacionadas con cada uno de los hechos y pretensiones planteados en el escrito de tutela.
- Así las cosas, de manera comedida se solicitará a su H. Despacho que conceda el término de **04 días hábiles** más, es decir hasta el **03 de mayo de 2023**, con el fin realizar las verificaciones pertinentes, en virtud de nuestra misionalidad y competencias legales.

SOLICITUD ESPECIAL – CASO CONCRETO

Su señoría, teniendo en cuenta que la admisión de la presente tutela se dio en favor de la **Procuradora Regional Antioquia**, en representación de aproximadamente 250 personas enlistadas en el anexo 1 de la tutela, pertenecientes a la Comunidad Embera Katio, respecto de las cuales está planteando una situación puntual de “estado de calle”; me permito informar que, actualmente se está transcribiendo el listado aportado, para posterior a ello verificar el estado de

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS <small>CAMBIAMOS PARA SERVIR</small>	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 110.16.15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 2 de 2

inclusión en el Registro Único de Víctimas-RUV de cada persona, así como si han sido beneficiados con alguna de las medidas asistenciales otorgadas por esta Entidad, y a su vez, se están adelantando las verificaciones a nivel territorial, frente a los hechos y pretensiones relacionados, para así emitir un pronunciamiento de fondo, respecto de lo que le compete a la Unidad para las Víctimas, conforme a lo solicitado en el escrito de tutela, a nuestra misionalidad y funciones legales.

Así las cosas, resulta necesario que previo a decidir el presente asunto, y en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de la Entidad que represento, su H. Despacho amplíe el plazo concedido en el auto admisorio, por lo cual de manera respetuosa se solicitará hasta el día **03 de mayo de 2023** para dar contestación a los argumentos de la tutela y evidenciar las acciones desplegadas para atender los mismos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las verificaciones a realizar demandan un término superior al otorgado en el auto notificado el pasado 24 de abril, y es indispensable que el Despacho tenga en cuenta que esto hace parte de los trámites para emitir una contestación de fondo frente al objeto del presente litigio.

PETICIÓN

Por los argumentos expuestos anteriormente, de manera respetuosa solicito a su H. Despacho:

PRIMERO: conceda el término de **04 días hábiles más**, es decir hasta el **03 de mayo de 2023**, a la Unidad para las Víctimas en aras de que adelante las verificaciones pertinentes, conforme a los asuntos relacionados en la tutela; lo cual es determinante para brindar una contestación completa y de fondo, conforme al objeto del presente asunto constitucional.

ANEXOS

- Resolución de nombramiento No. 04057 del 01 de noviembre del 2022_Dra Gina Duarte.

NOTIFICACIONES

En la ventanilla única de radicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la **Carrera 85D # 46A 65 - Complejo Logístico San Cayetano** Bogotá D.C.; número telefónico:(+571) 4233075 - Celular: 322 8152333. Fax número 7965151 opción 9, o a través nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703>, o al correo electrónico: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Atentamente,



GINA MARCELA DUARTE FONSECA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas

Elaboró: JuliethMillar_GRJ



RESOLUCIÓN No. 04057 DE 01 NOV. 2022

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, el Decreto 4968 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo (...).

Que el Decreto 4802 de 2011, establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que en el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011 establece como función de la Dirección General "ejercer la facultad nominadora del personal de la Unidad, con excepción de las atribuidas a otra autoridad".

Que mediante el Decreto 4968 de 2011 se estableció en la planta de personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual prevé el empleo de **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 16** de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**.

Que el empleo de **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 16** de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la planta de personal se encuentra vacante y debe ser provisto.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 reza que "Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo".

Que la coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano mediante análisis de requisitos de 3 de octubre de 2022, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **GINA MARCELA DUARTE FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.897.717** de Bogotá D.C., cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del empleo de **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 16** de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario, existiendo los recursos necesarios, por todo concepto de gastos de personal, amparados con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Hoja número 2 de la Resolución **04057** "Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario a la señora **GINA MARCELA DUARTE FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.897.717** de Bogotá D.C, en el empleo de **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 16** de la **OFICINA ASESORA JURIDICA** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **01 NOV. 2022**

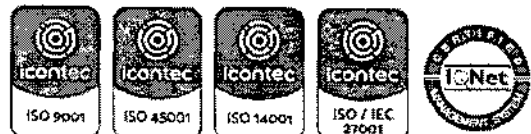

MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ
DIRECTORA GENERAL

Vo.Bo.: Guillermo Martínez Daza - Secretario General.
Revisó: Alejandra Forero Quintero - Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Ángela María Orozco - Grupo de Gestión del Talento Humano.
Proyectó: Johanna Romero Cruz - Grupo de Gestión del Talento Humano.

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: **01 8000 91 11 10**
Bogotá: **(601) 426 11 11**
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER997789 SI-CER888699